**Proyecto que modifica ley n° 20.416 que fija normas especiales para empresas de menor tamaño, en materia de plazo y procedimiento de pago a las micro y pequeñas empresas.**

Boletín 10785-03

|  |  |
| --- | --- |
| Origen del proyecto  | Moción (2018) |
| Trámite legislativo  | Senado, Tercer Tramite Constitucional,  |
| Informe | Comisión Hacienda Cámara Diputados |
| Urgencia  | No |
| Quórum | Simple |
| Forma de discusión | Discusión concentrada |

1. **Modificaciones establecidas por la Cámara de Diputados:**:
2. **A la ley que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la factura (19.983)**:
3. Obligación de que se mencione el plazo de pago en la factura (**Art 1 inciso 2 de proyecto de ley)**.
* Senado no había establecido nada en este punto
* *Aprobado por unanimidad* por Comisión de Economía (5x0)---
1. El pago deberá realizarse siempre dentro de 30 días desde el otorgamiento de la factura, y que durante los primeros dos años de la ley será dentro de 60 días. **(Art 2 inciso 1 de proyecto de ley)**.
* Senado había establecido que plazo fuese de 60 días como regla general, y sólo de 30 días tratándose de alimentos frescos y perecederos.
* Senado permitía que se pactase un plazo mayor a 60 días.
* Sugerencia: **Rechazar**, por cuantose podría mejorar la redacción y evitar futuras interpretaciones. (Ej. Que el plazo sea de días corridos, o que se trate de un plazo efectivo de pago)
* *Rechazado por unanimidad* por Comisión de Economía (5x0)
1. Se modificó las sanciones en caso de no pago por parte de un organismo público **(Art. 2 quinquies inciso 2,3 y 4 de proyecto de ley)**:
* Senado había establecido que si no pagaban dentro de 30 días (o 60 días en caso de licitación) se generarían las responsabilidades administrativas correspondientes, además de que se podría sancionar al funcionario correspondiente con una multa de hasta 10% de su sueldo.
* Cámara reemplazó los incisos, y estableció que organismos deberán dictar resoluciones que determinen los procedimientos internos de pago y los funcionarios que serán responsables de realizarlos. Y que a su vez, todo esto deberá ser verificado por la unidad de auditoría interna de cada servicio
* Si bien es buena la propuesta de la Cámara, falta precisar varios aspectos como las compras por internet (en que pago se realiza antes de despacho), o lo relativo a la certificación de recepción conforme de la entrega de bienes
* Sugerencia: **Rechazar.**
* *Rechazado por unanimidad* por Comisión de Economía
1. Efectos de la factura irrevocablemente aceptada **(Art. 3 de proyecto de ley)**:
* Se establece que en caso que factura haya sido expresamente aceptada, no sólo no se podrá reclamar contra su contenido o falta total/parcial de pago, sino que tampoco se podrá reclamar contra el plazo mismo de pago (que ahora va a estar señalado también en la factura)
* Se establece la inoponibilidad a los cesionarios de las notas de crédito y débito emitidas respecto de las facturas irrevocablemente aceptadas
* Sugerencias: **Aprobar**.
* *Aprobado por unanimidad* por Comisión de Economía
1. **A ley sobre competencia desleal (20.169):**
2. Se elimina como acto de competencia desleal “la infracción a los plazos de pago del saldo contenido en la factura”.
* Senado lo había establecido como una nueva forma de competencia desleal en la letra i del artículo 4 de esta ley.
* Sugerencia: **Aprobar**. (Ya que es mejor la redacción que tiene la ley vigente, que considera práctica de competencia desleal el “incumplimiento sistemático de deberes contractuales”.
* *Rechazado por Comisión de Educación (3x2)*, con los votos de minoría de Galilea y Sandoval.
1. **A ley sobre impuesto a las ventas y servicios (Decreto Ley 825 de 1974)**
2. Se establece que guías de despacho podrán ser emitidas sólo en formato electrónico
* Se hace la salvedad que los contribuyentes que sólo emitan documentos en papel, podrán emitir guías de despacho que no importen venta por el mismo medios.
* Propuesta del Senado no establecía esto. Ejecutivo propone aprobar.
* Sugerencia: **Rechazar**. Si bien el ejecutivo sugiere aprobar esta indicación, se aconseja rechazar por cuanto no considera la realidad de muchos productores de zonas rurales que no tienen acceso a medios electrónicos.
* *Rechazada por unanimidad* por Comisión de Economía.
1. **A ley que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño - Estatuto Pyme (20.416).**
2. Se agrega un los objetivo a los que se propone esta ley:
* Junto con facilitar el desenvolvimiento de las empresas de menor tamaño, se señala que esta ley también busca promover el pronto pago de los bienes y servicios que provean o presten las micro o pequeñas empresas.
* Si bien es positivo, no pasa de ser una mera declaración de buenas intenciones, que además está descontextualizada dado el carácter general que tiene la ley del Estatuto Pyme.
* Sugerencia: **Rechazar**.
* *Rechazado por unanimidad* por Comisión de Economía
1. **A las disposiciones transitorias del proyecto de Ley**:
2. Se elimina la excepción consagrada para CENABAST de los Servicios de Salud y Municipalidades. **(Artículo primero transitorio)**
* El proyecto contempla que comenzará a entrar en vigencia a partir del primer día del cuarto mes desde publicada.
* Sin embargo, el texto aprobado por el Senado contemplaba que, tratándose de CENABAST de los Servicios de Salud y de las Municipalidades se aplicaría el primer día del mes 25 desde publicada la ley. Estas excepciones a la entrada en vigencia de la ley se eliminaron por parte de la Cámara de Diputados.
* Sugerencia: **Rechazar** modificación propuesta, por cuanto no permite una aplicación gradual de la ley para estos servicios y órganos cuya realidad particular exige de mayor tiempo de adaptación a estas nuevas exigencias.
* La opinión del Ejecutivo va más allá, por cuanto estima que la nueva norma de plazos debería entrar en vigencia a partir del mes 37 de entrada en vigencia de la ley, partiendo por las Pymes, debido a la alta carga de endeudamiento de ambos sectores.
* *Rechazado por unanimidad* por Comisión de Economía
1. A entrada en vigencia de obligación de emitir guías de despacho electrónicas **(Artículo segundo transitorio)**:
* A esta nueva obligación establecida por las modificaciones hechas por la Cámara, se establece que debe comenzar a regir a partir de 1 año desde la publicación de esta ley.
* Sugerencia: **Aprobar**, por cuanto dicha obligación requiere necesariamente de una tiempo para la adaptación de los diferentes actores a esta nueva exigencia.
* *Rechazado por unanimidad* por Comisión de Economía, debido a que habiendo rechazado la obligación establecida por la Cámara de la emisión electrónica obligatoria de las guías de despacho, correspondía rechazar el artículo que regulaba su aplicación transitoria.
1. Nueva obligación establecida para el SII de informar respecto a crédito IVA: **(Artículo cuarto transitorio)**
* Se establece la obligación del SII de emitir un informe dentro de 12 meses desde la publicación de la ley, acerca de la **factibilidad técnica** de otorgar a los contribuyentes el derecho a crédito fiscal del impuesto al valor agregado en el período tributario en que el contribuyente pague el total del monto señalado en la factura.”
* Sugerencia**: Aprobar**.
* *Rechazado por unanimidad por Comisión de Economía*, por considerar que esta materia no es propia de ley, sino que de un protocolo que debe firmarse entre parlamentarios y el Ejecutivo.

**Conclusión**:

Se sugiere aprobar el informe de la Comisión de Economía que busca llevar el proyecto a una Comisión Mixta para extender el debate en esta materia.